INFORME: Señor Juez, le informo que al proceso se incorpora solicitud de renuncia al poder por parte de la Dra. HELENA MESA ROBLEDO como apoderada sustituta de DESARROLLADORA NACIONAL DE PROYECTOS S.A.S, la cual fue comunicada el pasado 20 de abril de 2023. Así mismo, se confiere sustitución de poder a la Dra. Ana Cristina Cardozo Rodas para representar los intereses de dicha entidad. A Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, vientiseis (26) de abril de dos mil veintitres (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	María Mercedes Molina
Demandado	Constructora Giraldo Álzate S.A.S y otros
Radicado No.	05001-31-03-**021-2021-00374-00**
Asunto	Acepta renuncia y sustitución de poder

Vista la constancia secretarial que antecede, y toda vez que la solicitud reúne las exigencias del art .76 del C.G.P se acepta la renuncia de la Dra. Helena Mesa Robledo como apoderada de DESARROLLADORA NACIONAL DE PROYECTOS S.A.S la cual solo surtirá efectos solo 5 días después de la notificación de esta providencia.

Respecto del trámite de notificación de dicha sociedad, el mismo se surtió de forma electrónica como en su momento lo regulaba el decreto 806 de 2020 actuación que podrá ser consultada en el siguiente link: 13 MEMORIAL SOLICITUD REGULACION DE HONORARIOS.pdf en el cual la apoderada informa las gestiones de notificación adelantadas y promueve el incidente de regulación de honorarios.

Finalmente se reconoce personería como apoderada sustituta a la Dra. Ana Cristina Cardozo Rodas identificada con c.c. 1.128.266.066 y T.P nro. 258.562 del C. S. de la J. para representar los intereses de la Desarrolladora Nacional de Proyectos S.A.S en los términos del poder inicialmente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA

JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a737ea63eccb202dd21144695309562d924ef421dc491311e5e0fe3f924eee47**

Documento generado en 26/04/2023 01:23:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica